

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2026/2021

Sujeto Obligado:

Alcaldía Gustavo A. Madero



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

1. Listado completo de la integración del gabinete de la Alcaldía, desagregado por sexo.
2. Explicación de cómo han dado cumplimiento al principio constitucional y convencional de paridad de género.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Por la entrega de información incompleta. No dieron listado desagregado por sexo. El punto dos de la solicitud no fue contestado.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Sobreser el recurso, ya que éste quedó sin materia, pues durante la tramitación del mismo, el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria atendiendo los requerimientos informativos.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Gustavo A. Madero
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia
INFOMEX	Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2026/2021

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Gustavo A. Madero

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veintidós

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2026/2021**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Gustavo A. Madero, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **SOBRESEER por quedar sin materia** en el medio de impugnación, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Solicitud de Información. El trece de octubre de dos mil veintiuno, mediante solicitud de acceso a la información pública, a la que se asignó el folio 092074421000144, la ahora Parte Recurrente requirió a la Alcaldía Gustavo A. Madero, lo siguiente:

[...]

¹ Colaboró Pedro de los Santos Otero.

1. Solicito se me dé el listado completo de la integración del gabinete de la Alcaldía - desagregada por sexo- que, conforme a la norma aplicable, deben ser nombrados/designados por la persona titular de la misma.
2. Solicito se me explique la forma en cómo la Alcaldía está dando cumplimiento al principio constitucional y convencional de paridad en género (PARIDAD EN TODO), previsto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos internacionales en la materia ratificados por el Estado mexicano, en las resoluciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), así como en la Constitución Política de la Ciudad de México y legislación local aplicable, en donde se dispone que EN TODO MOMENTO se deberá garantizar el principio de paridad de género. [...][Sic.]

Asimismo, la entonces persona solicitante señaló como modalidad de entrega de la información copia certificada y como medio de notificación el sistema de solicitudes de información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

2. Respuesta. El veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado emitio respuesta, mediante oficio AGAM/EDSP/011/2021, de la misma fecha y suscrito por el encargado del despacho de la Secretaría Particular de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el cual señaló lo siguiente:

[...]

[...], se hace de su conocimiento que el Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde en esta Demarcación, pone especial atención al principio de paridad de género contemplado en el artículo 41 Constitucional, asignando proporcionalmente a las mujeres una participación equilibrada, justa y legal, asegurándose que tengan una participación incluyente y representación igualitaria en los diversos niveles, promoviendo las mismas condiciones y oportunidades para hombres y mujeres en la toma de decisiones en la estructura jerárquica que se ocupa en esta Alcaldía.

Por lo anterior, al momento de llevar a cabo el nombramiento del personal que conforma la estructura orgánica de esta Alcaldía, asigna de forma proporcional los nombramientos, al día de hoy, y a partir de su toma de posesión para la

Administración 2021-2024, se encuentra revisando que exista pariedad de género proporcional en los diversos niveles de la estructura.

[...]

Al mencionado oficio, el sujeto obligado adjunto el diverso AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/045/2021, de veinte de octubre, signado por el Jefe de la Unidad Departamental de Nóminas y Pagos y dirigido al Subdirector de la unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

[...]

[...] me permito informar a Usted; se dar respuesta al primer punto que es competencia de la Dirección de Administración de Capital Humano, en la siguiente liga electrónica encontrará el directorio de esta Alcaldía Gustavo A. Madero, www.gamadero.gob.mx, se anexa captura de pantalla, de ayuda para ingresar al Directorio de Funconarios.

[...] [Sic.]



3. Recurso. El uno de noviembre de dos mil veintiuno, la Parte Recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a su solicitud, en el que, medularmente, se agravó de lo siguiente:

[...]

La información entregada está incompleta. Omitieron responder ambos puntos de mi solicitud.

Respecto al punto 1, no me dieron el listado desagregado por sexo de los nombramientos que conforme a la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 31, fracción XIII, se señala que la persona titular de la alcaldía nombrará a funcionarios de confianza, mandos medios y superiores. Solo anexaron una captura de pantalla de una página de internet, totalmente ilegible.

Y respecto a mi solicitud marcada con el punto 2, no fue contestada. Evadieron la respuesta con una respuesta demagógica. Tan es así, que ni el listado marcado en el punto número 1 pudieron atender.

[...] [Sic]

4. Admisión. El cinco de noviembre de dos mil veintiuno, la Comisionada Ponente admitió a trámite el presente medio de impugnación, con fundamento en el artículo 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, otorgó a las partes el plazo de siete días hábiles para que realizaran manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

Asimismo, por virtud del citado acuerdo se requirió al Sujeto Obligado informar a la Ponencia Instructora si remitió la solicitud de información que nos ocupa al Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, así como remitir la comunicación o acuse con el que acredite que remitió la solicitud de información al Sujeto Obligado antes mencionado.

5. Alegatos y respuesta complementaria. El dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, mediante oficio AGAM/DETAIPD/SUT/550/2021 suscrito por el

Subdirector de la Unidad de Transparencia, la Alcaldía Gustavo A. Madero rindió manifestaciones y alegatos y en el mismo acto emitió una respuesta complementaria, al tenor de lo siguiente:

[...]

ALEGATOS

- I. Es importante mencionar que esta Unidad de Transparencia al recibir la solicitud de Información Pública le dio la debida atención de acuerdo a los plazos y el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- II. Por lo que respecta a la Alcaldía se confirma la respuesta emitida a la solicitud de información pública 092074421000144, mediante oficio AGAMIEDSP/011/2021 signado por el Lic. Rafael Bustamante Martínez Encargado de la Secretaría Particular de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Situación que se comprueba con la instrumental de actuaciones respecto del sistema SISAI y que se señala en el capítulo de pruebas.

Documental con las cual se da respuesta integra a los cuestionamientos contenidos en la solicitud por lo que compete a esa área.
- III. En segundo lugar, se emite una respuesta complementaria al recurrente mediante oficio AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/138/2021 y anexo, signado por el Lic. Miguel Ángel Maya Carrillo Jefe de Unidad Departamental de Nomina y Pagos a la solicitud de información pública 092074421000144 misma que se notifica a la parte recurrente como se demuestra más adelante en el capítulo de pruebas.

SOBRESEIMIENTO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 249, fracción 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita el sobreseimiento del presente recurso, toda vez que este Sujeto Obligado emitió la repuesta en forma íntegra a la solicitud de información pública mediante oficios AGAM/EDSP/011/2021 de fecha 25 de octubre del 2021, signado por el Lic. Rafael Bustamante Martínez Encargado de la Secretaría Particular de la Alcaldía Gustavo A. Madero, así como los oficios AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/045/2021 con anexo y AGAM /DGA/DACH/SAP/UDNP/138/2021 y anexo de fechas 20 de octubre del 2021 y 12

de noviembre del 2021, respectivamente, signados por Lic. Miguel Ángel Maya Carrillo Jefe de Unidad Departamental de Nomina y Pagos, por lo que carece de materia el presente recurso.

PRUEBAS

1.- **DOCUMENTALES PÚBLICAS.** Consistentes en los oficios AGAM/EDSP/021 /2021 y AGAM/EDSP/019/2021 de fechas 12 y 11 de noviembre del 2021 respectivamente, signados por el Lic. Rafael Bustamante Martínez Encargado de la Secretaría Particular de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Mediante los cuales rinde alegatos y confirma la respuesta por lo que compete a la Secretaría Particular, emitida a la solicitud de información pública 092074421000144, a través de su oficio AGAM/EDSP/011 /2021 de fecha 25 de octubre de 2021.

2.- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/138/2021 y anexo de fecha 12 de noviembre del 2021, signado por el Lic. Miguel Ángel Maya Carrillo Jefe de Unidad Departamental de Nomina y Pagos, mediante el cual emite respuesta complementaria a la solicitud de información pública 092074421000144.

3.- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/140/2021 y anexo, de fecha 16 de noviembre del 2021, signado por el Lic. Miguel Ángel Maya Carrillo Jefe de Unidad Departamental de Nomina y Pagos. Mediante el cual rinde alegatos y ofrece pruebas en el presente recurso del cual se destaca la emisión de la respuesta complementaria a la solicitud de información pública 092074421000144, a través de su oficio AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/138/2021 y anexo de fecha 12 de noviembre de 2021.

4.- Notificación Administrativa en medio designado por el particular para recibir todo tipo de notificación en su solicitud y que es el mismo que señalo en la substanciación del presente medio de impugnación, correo electrónico: [...] de fecha dieciséis de noviembre del presente año, a las 17 : 13 horas, mediante el cual se le notifica la respuesta complementaria ofrecida en la prueba marcada con la documental 2 del presente oficio. (Se anexa documento impreso de correo electrónico)

5.- **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** En todo lo que favorezca a los intereses de esta autoridad en especial el oficio AGAM/EDSP/011/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, signado por el Lic. Rafael Bustamante Martínez Encargado de la Secretaría Particular de la Alcaldía Gustavo A Madero y AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/045/2021 con anexo, de fecha 20 de octubre del 2021, signado por el Lic. Miguel Angel Maya Carrillo Jefe de Unidad Departamental de Nomina y

Pagos. Constancias que acreditan que se dio respuesta integra a la solicitud de información pública 092074421000144. Probanza que una vez que se admita se deberá de tener por desahogada por su propia y especial naturaleza.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente:

PRIMERO. - Se me tenga por presentado en los términos del presente oficio, ofreciendo alegatos y pruebas en tiempo y forma.

SEGUNDO. - Se tengan por admitidas como pruebas las que se señalan en el capítulo respectivo y en su momento se decrete infundado el presente recurso por los motivos expuestos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[...] [Sic.]

Al escrito de alegatos anexó las siguientes probanzas:

1. Oficio AGAM/EDSP/021/2021, de doce de noviembre, suscrito por el encargado del despacho de la Secretaría Particular de la Alcaldía Gustavo A. Madero y dirigido al Subdirector de la Unidad de Enlace, en el que señala lo siguiente:

[...]

Corre agregado al presente el oficio AGAM/EDSP/019/2021, que contiene la manifestación de Alegatos relacionados con el Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.2026/2021, interpuesto por la C. [...], relacionado con la solicitud de información folio 092074421000144, que ingresó a través del Sistema INFOMEX; lo anterior, con fundamento en artículo 243 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

[...] [Sic.]

2. Oficio AGAM/EDSP/019/2021, suscrito por el encargado de la Secretaría Particular de la Alcaldía Gustavo A. Madero y dirigido a la Subdirectora de

Proyectos adscrita a la Ponencia de la Comisionada Ponente, el cual señala lo siguiente:

[...]

En lo que se refiere al numeral.2 de la citada solicitud de información, esta Secretaría Particular dio respuesta a través del oficio AGAM/EDSP/011/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, otorgando la respuesta, en los siguientes términos:

"... se hace de su conocimiento que el Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde en esta Demarcación, pone especial atención en el principio de paridad de género contemplado en el artículo 41 Constitucional, asignando proporcionalmente a las mujeres una participación equilibrada, justa y legal, asegurándose que tengan una participación incluyente y representación igualitaria en los diversos niveles, promoviendo las mismas condiciones y oportunidades para hombres y mujeres en la toma de decisiones en la estructura jerárquica que se ocupan en esta Alcaldía. Por lo anterior, al momento de llevar a cabo el nombramiento del personal que conforma la estructura orgánica en esta Alcaldía, asigna de forma proporcional los nombramientos, al día de hoy, y a partir de su toma de posesión para la Administración 2021-2024, se encuentra revisando que exista paridad de género proporcional en todos los diversos niveles de la estructura".

Que con fundamento en los artículos 230 y 243 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y, estando en tiempo, y forma formulo los siguientes:

ALEGATOS

Primero. Que de la solicitud de información pública formulada a esta Secretaría Particular de la Alcaldía Gustavo A. Madero, se desprende que se requiere información acerca de que "*explique la forma de como la Alcaldía está dando cumplimiento al principio constitucional y convencional de paridad de género (PARIDAD EN TODO), previsto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ...*", otorgándose respuesta a C. [...] mediante el oficio AGAM/EDSP/011/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, que el Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde en Gustavo A. Madero, al momento de llevar a cabo el nombramiento del personal que conforma la estructura orgánica en esta Alcaldía, asigna de forma proporcional los nombramientos, al día de hoy, y a partir de su toma de posesión para la Administración 2021-2024, se encuentra revisando que exista paridad de género proporcional en los diversos niveles de la estructura.

Lo anterior, toda vez que una de las atribuciones exclusivas del Alcalde en Gustavo A. Madero en materia de fobierno y régimen interior es la de designar y remover libremente a los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, previo análisis del perfil que se requiera para el puesto a ocupar, así como designar a las personas servidoras públicas, sujetándose a las disposiciones del servicio

profesional de carrera, como se encuentra dispuesto en la fracción XIII del artículo 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

En este mismo orden de ideas, se indicó que el Alcalde a partir de su toma de posesión para la Administración 2021-2024, se encuentra revisando que exista paridad de género proporcional en los diversos niveles de la estructura, la citada manifestación encuentra sustento en la fracción XIV del artículo 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que dispone lo siguiente: "fracción XIV. Verificar que, de manera progresiva, la asignación de, cargos correspondientes a la administración pública de la Alcaldía, responda a criterios de igualdad y paridad".

Segundo. En este acto se ratifica la respuesta contenida en el oficio AGAM/EDSP/011/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, en base a lo manifestado en el numeral Primero de los presentes Alegatos.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Respecto a la audiencia de conciliación en el presente recurso, se manifiesta que no es voluntad de esta Secretaría Particular llevar a cabo la conciliación en el presente recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto,

A Usted, atentamente pido se sirva:

Único.- Tener por presentado en tiempo y forma los alegatos señalados y la manifestación de no llevar a cabo la audiencia de conciliación en el recurso de revisión al rubro citado.

[...]

3. Oficio AGAM//DGNDACH/SAP/UDNP/140/2021, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Nómina y Pagos y dirigido a la Subdirector de la Unidad de Transparencia sujeto obligado, el cual señala lo siguiente:

[...]

1.- Como primero punto, hago del conocimiento de ese H. Instituto, que después de realizar un nuevo análisis sobre la solicitud de información pública 092074421000144, se constató que la respuesta fue emitida en tiempo y forma, sin embargo, hay datos que deben adicionarse con la finalidad de satisfacer en su integridad la solicitud de acceso a la información en su punto marcado con el número 1.

2.- Como segundo punto, y tornando en consideración que este Sujeto Obligado rige su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad,

independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, se remitirá al hoy recurrente una respuesta complementaria, a efecto de dar contestación íntegramente a la pregunta formulada con el número 1, y que es de competencia de la Dirección de la Administración de Capital Humano, en los siguientes términos:

"1.- Solicito se me dé el listado completo de la integración del gabinete de la Alcaldía - desagregada por sexo - que, conforme norma aplicable, deben ser nombrados/designados por la persona titular de la misma.

... "(Sic.).

Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCDMX), me permito pronunciarme respecto al punto marcado como número 1, que es de competencia de la Dirección de Administración de Capital Humano, en los siguientes términos:

• Tornando en consideración las manifestaciones realizadas en el recurso de revisión arriba referido, se tuvo a bien, emitir la siguiente respuesta complementaria, toda vez, que este Sujeto Obligado rige su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, por consiguiente, adjunto al presente libelo, encontrara el gabinete del Alcalde de Gustavo A. Madero, debidamente desagregados por sexo.

Finalmente, solicito a esa Unidad de Transparencia, que una vez que reciba la presente respuesta complementaria, la notifique de forma inmediata al correo electrónico que el solicitante haya proporcionado o bien a través del medio que este haya señalado para recibir documentos y notificaciones, lo anterior con la finalidad de que el solicitante manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la respuesta que se le proporciona." (Sic.)

SOBRESEIMIENTO

Con fundamento en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCDMX), se solicita el sobreseimiento del presente recurso, toda vez que este Sujeto Obligado dio respuesta íntegramente al cuestionamiento requerido por el hoy recurrente, tal y como se puede desprender en el oficio AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/138/2021, de fecha 12 de noviembre de 2021, signado por el suscrito, así como de la constancia de notificación que la Unidad de Transparencia de esta Alcaldía deberá proporcionar y remitir a ese H. Instituto, en el cual deberá constar, que ya le fue proporcionada la respuesta correspondiente a la solicitante [...].

Asimismo, pido a ese H. Instituto, que por su conducto se dé vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga, a efecto de que se resuelva en definitiva el sobreseimiento del presente asunto, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

De conformidad en lo establecido en el artículo 243, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCDMX), se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia simple del acuse del oficio número AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/138/2021, de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Nómina y Pagos, dirigido al Subdirector de la Unidad de Transparencia. Con esta prueba se acredita fehacientemente que se emitió una respuesta complementaria, a fin de satisfacer el cuestionamiento realizado por el hoy recurrente, lo anterior tomando en consideración que este Sujeto Obligado rige su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos del presente informe.

2.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. En todo lo que favorezca a los intereses de esta autoridad. Probanza que una vez que sea admitida se deberá de tener desahogada por su propia y especial naturaleza.

3.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAY Y HUMANA. Consistente en todo lo que beneficie a los intereses de esta autoridad. Probanza que una vez que sea admitida se deberá de tener desahogada por su propia y especial naturaleza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito respetuosamente:

PRIMERO. - Se me tenga por presentada en los términos del presente oficio, ofreciendo alegatos y pruebas en tiempo y forma.

SEGUNDO. - Se tengan por admitidas como pruebas las que se señalan en el capítulo respectivo.

TERCERO. - Previos los trámites de ley, solicito a ese H. Órgano Colegiado, que valore todos y cada una de las manifestaciones y fundamentos de derecho vertidos por este Ente Obligado, y en su momento emita una resolución confirmando el acto por estar ajustado a derecho.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedando de Usted; en espera de una pronta y favorable respuesta.

[...]

4. Oficio AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/138/2021, de doce de noviembre, mediante el cual el Jefe de la Unidad Departamental de Nómina y Pagos, envía respuesta complementaria a la solicitud materia del presente recurso de revisión al Subdirector de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, el cual señala lo siguiente:

[...]

Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCDMX), me permito pronunciarme respecto al punto marcado como número I , que es de competencia de la Dirección de Administración de Capital Humano, en los siguientes términos:

- Tomando en consideración las manifestaciones realizadas en el recurso de revisión arriba referido, se tuvo a bien, emitir la siguiente respuesta complementaria, toda vez, que este Sujeto Obligado rige su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, por consiguiente, adjunto al presente libelo, encontrara el gabinete del Alcalde de Gustavo A Madero, debidamente desagregados por sexo.

Finalmente, solicito a esa Unidad de Transparencia, que una vez que reciba la presente respuesta complementaria, la notifique de forma inmediata al correo electrónico que el solicitante haya proporcionado o bien a través del medio que este haya señalado para recibir documentos y notificaciones, lo anterior con la finalidad de que el solicitante manifieste lo que a su derecho convenga, respecto la respuesta que se le proporciona.

[...]

GABINTE DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

No	CARGO	NOMBRE	SEXO
1	CONCEJAL "A"	GOMEZ LANZAGORTA LORENA GABRIELA	FEMENINO
2	CONCEJAL "B"	HERNANDEZ ALLENDE MARTIN	MASCULINO
3	CONCEJAL "C"	RAMOS CAJICA MAYRA LETICIA	FEMENINO
4	CONCEJAL "D"	ALFARO REYES JESUS ADRIAN	MASCULINO
5	CONCEJAL "E"	CEDILLO SOLLANO ARMANDO	MASCULINO
6	CONCEJAL "F"	CUATETA VEGA JAQUELINE	FEMENINO
7	CONCEJAL "G"	FLORES SANCHEZ MARIA ELENA	FEMENINO
8	CONCEJAL "H"	LOPEZ MORAN DAVID ALEJANDRO	MASCULINO
9	CONCEJAL "I"	MOORE ARIAZ MARIANA ETHEL	FEMENINO
10	CONCEJAL "J"	VARGAS SANCHEZ ALAN CRISTIAN	MASCULINO

5. Copia electrónica del correo de remisión de una respuesta complementaria a la solicitud materia del presente recurso de revisión, a la dirección señalada por el particular para tales efectos, de fecha dieciséis de noviembre, la cual contiene lo siguiente:



17/11/21 14:35

Gmail - SE EMITE RESPUESTA COMPLEMENTARIA. Número de Folio: 092074421000144



DELEGACION GUSTAVO A MADERO <unidad.transparencia.gam@gmail.com>

SE EMITE RESPUESTA COMPLEMENTARIA. Número de Folio: 092074421000144

2 mensajes

DELEGACION GUSTAVO A MADERO <unidad.transparencia.gam@gmail.com>

16 de noviembre de 2021, 17:13

Para: [REDACTED]

Número de Folio: 092074421000144**Estimado Solicitante de Información Pública.****PRESENTE.-**

El que por esta vía suscribe, en observancia de las atribuciones que devienen del dispositivo 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como del Manual Administrativo vigente, en su parte de Organización de este Ente Obligado, en cuanto hace a las funciones de la Subdirección de la Unidad de Transparencia .

En cabal cumplimiento de lo estatuido por la norma fundamental 6 ° segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en estrecha relación con los numerales 212, 213 y 219 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales aprobados por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, en sesión ordinaria del día primero de junio de dos mil dieciséis, por medio del presente ocurso con el sustento legal de los preceptos jurídicos invocados con antelación, me permito dar seguimiento y gestión a la solicitud de acceso a la información pública descrita al rubro, ingresada por su persona mediante el sistema electrónico de cuenta.

En vista de lo anterior, de conformidad con el artículo 211 de la Ley de maras, le informo que su solicitud de acceso a la información pública fue turnada a las unidades administrativas competentes del Órgano Político Administrativo, para que en la estricta observancia de las facultades, funciones y obligaciones que de ellas documenta; el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el Manual Administrativo de Organización de este Ente Público y la Legislación aplicable vigente; atiendan y resuelvan en lo procedente los datos requeridos por su persona; acto seguido, y con fundamento en los dispositivos 212 y 219 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le proporciona la información solicitada tal y como obra en los archivos internos de esta Delegación Política, sin que ello implique procesamiento de información, o sea adecuada al interés del particular, para lo cual me permito adminicular a la presente en archivo adjunto de formato pdf, la resolución de fondo que recayó a su solicitud para los efectos legales conducentes.

[...]

6. Alcance alegatos del sujeto obligado y de respuesta complementaria. El quince de diciembre, el sujeto obligado remitió un alcance a su escrito de alegatos, al cual adjutó un alcance a la respueta complementaria que el brindó al solicitante.

El alcance al escrito de alegatos del sujeto obligado señala lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

[...]

En alcance al oficio AGAM/DETAIPD/SUT/550/2021 de fecha 17 de noviembre del 2021 signado por el suscrito y atención al acuerdo de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, mediante el cual se admite a trámite el recurso que al rubro se indica y solicita que se manifieste lo que a nuestro derecho convenga, exhiba las pruebas que considere necesarias, o exprese sus alegatos, dentro del Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.2026/2021, interpuesto por Adriana Leonel de Cervantes Ascencio, en relación con la solicitud de información pública 092074421000144.

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito ofrecer las siguientes pruebas y alegatos:

ALEGATOS

I.- Es importante mencionar que esta Unidad de Transparencia al recibir la solicitud de Información Pública le dio la debida atención de acuerdo a los plazos y el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

II.- Por otro lado, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/210/2021 y anexo, signado por el Lic. Miguel Ángel Maya Carrillo Jefe de Unidad Departamental de Nomina y Pagos, mediante el cual emite una respuesta complementaria a la solicitud de información pública 092074421000144 misma que se notifica a la parte recurrente como se demuestra más adelante en el capítulo de pruebas.

Documental con las cual se da respuesta de forma integra a los cuestionamientos contenidos en la solicitud por lo que compete a esa área.

SOBRESEIMIENTO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita el sobreseimiento del presente recurso, toda vez que este Sujeto Obligado emitió la repuesta en forma íntegra a la solicitud de información pública mediante oficios AGAM/EDSP/011/2021 de fecha 25 de octubre del 2021, signado por el Lic. Rafael Bustamante Martínez Encargado de la Secretaría Particular de la Alcaldía Gustavo A. Madero, así como los oficios AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/045/2021 con anexo , AGAM /DGA/DACH/SAP/UDNP/138/2021 y anexo así como el oficio AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/210/2021 con anexo de fechas 20 de octubre del

2021, 12 de noviembre del 2021 y 13 de diciembre, respectivamente, signados por Lic. Miguel Ángel Maya Carrillo Jefe de Unidad Departamental de Nomina y Pagos, por lo que carece de materia el presente recurso.

PRUEBAS

1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/210/2021 y anexo de fecha 13 de diciembre del 2021, signado por el Lic. Miguel Ángel Maya Carrillo Jefe de Unidad Departamental de Nomina y Pagos, mediante el cual emite respuesta complementaria a la solicitud de información pública 092074421000144.
2. Notificación Administrativa en medio designado por el particular para recibir todo tipo de notificación en su solicitud y que es el mismo que señalo en la substanciación del presente medio de impugnación, correo electrónico: [...] de fecha quince de diciembre del presente año, a las 11 :48 horas, mediante el cual se le notifica la respuesta complementaria ofrecida en la prueba marcada con la documental 1 del presente oficio. (Se anexa documento impreso de correo electrónico)
3. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. En todo lo que favorezca a los intereses de esta autoridad. Probanza que una vez que se admita se deberá de tener por desahogada por su propia y especial naturaleza.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente:

PRIMERO. - Se me tenga por presentado en los términos del presente oficio, ofreciendo alegatos y pruebas en tiempo y forma.

SEGUNDO. - Se tengan por admitidas como pruebas las que se señalan en el capítulo respectivo y en su momento se decrete infundado el presente recurso por los motivos expuestos.

A su escrito de alcance de alegatos adjuntó el alcance a la respuesta complementaria que otorgó a la solicitud materia del presente recurso. Asimismo, anexó la constancia que acredita la remisión se dicho alcance a la cuenta de correo electrónico que el particular señaló para tales efectos. El alcance a la respuesta lo otorgó por medio del oficio AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/210/2021, de trece de diciembre de dos mil veintiuno, signado por el Jefe de la Unidad Departamental de Nómina y Pagos y,

dirigido al Subdirector de la Unidad de Transparencia, ambos del sujeto obligado.
Dicho libelo señala lo siguiente:

[...]

- Tomando en consideración las manifestaciones realizadas en el recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.2026/2021, interpuesto por dicha solicitante, se tuvo a bien, emitir la siguiente respuesta complementaria, toda vez, que este Sujeto Obligado rige su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, por consiguiente, adjunto al presente libelo, encontrara el gabinete del Alcalde de Gustavo A Madero, debidamente desagregados por sexo.

[...]

NOMBRE			SEXO	CARGO
FRANCISCO	CHIGUIL	FIGUEROA	M	ALCALDE
LORENA GABRIELA	GOMEZ	LANZAGORTA	F	CONCEJAL
MARTIN	HERNANDEZ	ALLENDE	M	CONCEJAL
MAYRA LETICIA	RAMOS	CAJICA	F	CONCEJAL
JESUS ADRIAN	ALFARO	REYES	M	CONCEJAL
ARMANDO	CEDILLO	SOLLANO	M	CONCEJAL
JAQUELINE	CUATETA	VEGA	F	CONCEJAL
MARIA ELENA	FLORES	SANCHEZ	F	CONCEJAL
DAVID ALEJANDRO	LOPEZ	MORAN	M	CONCEJAL
MARIANA ETHEL	MOORE	ARIAS	F	CONCEJAL
ALAN CRISTIAN	VARGAS	SANCHEZ	M	CONCEJAL
MAURICIO	VILLEGAS	RIVERA	M	ASESOR DEL ALCALDE "A" EN LA ALCALDIA
FRANCISCO JAVIER	ALVARADO	MORALES	M	ASESOR DEL ALCALDE "B" EN LA ALCALDIA
MARCOS GREGORIO	OCAMPO	DIAZ	M	ASESOR DEL ALCALDE "B" EN LA ALCALDIA
MAURO ALEJANDRO	MONTES	LOPEZ	M	J.U.D. DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
TANIA JAQUELIN	GUTIERREZ	HERNANDEZ	F	DIRECCION EJECUTIVA DE COMUNICACION SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL EN LA ALCALDIA
JOSÉ MANUEL	RODRIGUEZ	FLORES	M	J.U.D. DE COMUNICACION SOCIAL EN LA ALCALDIA
GABRIEL ANGEL	ALCALA	BARRERA	M	J.U.D. DE ESTRATEGIA DE MEDIOS EN LA ALCALDIA
ENRIQUE RODRIGO	ROJAS	SERAFIN	M	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO
ANDREA LEYDA	LOPEZ	ESCAMILLA	F	COORDINADOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO
CARLOS ALBERTO	PEDRO	GUTIERREZ	M	DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
JAVIER EDUARDO	MOLINA	ALCANTARA	M	SUBDIRECTOR JURIDICO EN LA D.G.A.J.G.
CHRISTOPHER ENRIQUE	VERA	CRUZ	M	J.U.D. DE ASUNTOS LEGALES EN LA D.G.A.J.G.
GERARDO ERICK	CAZARES	FLORES	M	J.U.D. DE DICTAMINACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS EN LA D.G.A.J.G.
ELIZA	CORREA	GONZALEZ	F	J.U.D. DE LO CONSULTIVO Y CONTROL TERRITORIAL EN LA D.G.A.J.G.
AUREA MELINA	LOPEZ	MARTINEZ	F	DIRECTOR DE VIGILANCIA Y VERIFICACIONES
ARIANNA LIBERTAD	RODRIGUEZ	MOTA	F	SUBDIRECTOR DE VERIFICACION EN LA D.G.A.J.G.
PAOLA OSIRIS	AVILA	ARREOLA	F	J.U.D. DE PROGRAMAS DE VERIFICACION EN LA D.G.A.J.G.
LUIS ENRIQUE	CRESCO	GUTIERREZ	M	J.U.D. DE MONITOREO Y SELECCION
ADRIAN JON ANDER	LANCETA	HEREDIA	M	SUBDIRECTOR DE VIGILANCIA E INFRACCIONES
ROBERTO	RAMIREZ	HERNANDEZ	M	J.U.D. CALIFICADORA DE INFRACCIONES EN LA D.G.A.J.G.
RICARDO	ORTIZ	ESPINOSA	M	J.U.D. DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA
ALVARO	RAMIREZ	ROMERO	M	DIRECTOR DE GOBIERNO
ALFREDO	VILLEGAS	ORTEGA	M	SUBDIRECTOR DE GOBIERNO EN LA D.G.A.J.G.
YESIKA LILIAN	VEGA	HERRERA	F	J.U.D. DE GIROS MERCANTILES Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN LA D.G.A.J.G.
ALMA DELIA	SARMIENTO	SANTILLAN	F	J.U.D. DE PANTEONES Y JUNTAS DE RECLUTAMIENTO EN LA D.G.A.J.G.
PERLA RUTH	GUZMAN	MENDEZ	F	J.U.D. DE CONTROL VEHICULAR EN LA D.G.A.J.G.
JORGE	RIOS	GODINEZ	M	SUBDIRECTOR DE MERCADOS Y VIA PUBLICA EN LA D.G.A.J.G.
RICARDO ISAAC	LOPEZ	CRUZ	M	J.U.D. DE MERCADOS EN LA D.G.A.J.G.
FRANCISCO JAVIER	VILLA	LOPEZ	M	J.U.D. DE COMERCIO EN VIA PUBLICA EN LA D.G.A.J.G.
PABLO	TREJO	PEREZ	M	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
OSCAR	ITURBIDE	VILLALOBOS	M	COORDINADOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ADMINISTRACION
OSCAR FRANCISCO	NUÑEZ	VILLA	M	DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE CAPITAL HUMANO
OSCAR JOSE	RAMIREZ	ROJAS	M	SUBDIRECTOR DE RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION EN LA D.G.A.

KARLA PAOLA	ZAMORANO	LOPEZ	F	J.U.D. DE RELACIONES LABORALES Y PRESTACIONES EN LA D.G.A.
JAVIER	SANCHEZ	CAMACHO	M	J.U.D. DE CAPACITACION Y DESARROLLO DE PERSONAL EN LA D.G.A.
MIGUEL ANGEL	SUASTES	AGUILAR	M	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION DE PERSONAL EN LA D.G.A.
LILIA	HERNANDEZ	MARTINEZ	F	J.U.D. DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL EN LA D.G.A.
MIGUEL ANGEL	MAYA	CARRILLO	M	J.U.D. DE NOMINAS Y PAGOS EN LA D.G.A.
JORGÉ	GARCÍA	AYALA	M	DIRECTOR DE FINANZAS
ARTURO ALEJANDRO	LEDESMA	SANTIAGO	M	SUBDIRECTOR DE TESORERIA Y PAGOS EN LA D.G.A.
JAVIER	LARA	CABALLERO	M	SUBDIRECTOR DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO EN LA D.G.A.
JORDAN ALBERTO	ATHIE	VALENCIA	M	J.U.D. DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO EN LA D.G.A.
MARICRUZ	TREJO	GARCIA	F	SUBDIRECTOR DE EVALUACION Y CONTROL EN LA D.G.A.
OSCAR	ACERO	MORALES	M	J.U.D. DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE APLICACION AUTOMATICA EN LA D.G.A.
ALEJANDRO	ALVARADO	SANCHEZ	M	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
FRANCISCO XAVIER	MONTEJANO	RODRIGUEZ	M	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVOS EN LA D.G.A.
JUAN CARLOS	CUEVAS	HERNANDEZ	M	J.U.D. DE ADQUISICIONES EN LA D.G.A.
CESAR	LLAGUNO	ANGULO	M	J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS EN LA D.G.A.
MARIO	ALBARRAN	VILLANUEVA	M	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES EN LA D.G.A.
JUANA	AMAYA	CORDOVA	F	J.U.D. DE SINIESTROS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EN LA D.G.A.
JESUS ARIEL	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	M	J.U.D. DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ Y COMBUSTIBLES EN LA D.G.A.
OSCAR LEOPOLDO	DIÁZ GONZÁLEZ	PALOMAS	M	DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
GRACIELA	GARCIA	GARCIA	F	COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ERIC MOISES	GARCIA	CHAVEZ	M	DIRECTOR DE PROYECTOS Y SUPERVISION DE OBRAS
HUMBERTO	ACEVEDO	MARQUEZ	M	SUBDIRECTOR DE PROYECTOS EN LA D.G.O.D.U.
JUAN CARLOS	DIÁZ	MUÑOZ	M	J.U.D. DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA EN LA D.G.O.D.U.
ARMANDO	MONDRAGON	PEREZ	M	SUBDIRECTOR DE SUPERVISION DE OBRAS EN LA D.G.O.D.U.
LEVI RUBEN	ANDRADE	BARRERA	M	J.U.D. DE VIALIDADES Y EQUIPAMIENTO URBANO EN LA D.G.O.D.U.
MIGUEL ANGEL	BERNAL	JIMENEZ	M	J.U.D. DE EDIFICIOS PUBLICOS EN LA D.G.O.D.U.
EDGARDO VITO	GELOVER	PEREZ	M	DIRECTOR DE CONTROL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LUCIO ELIAS	ESPARZA	VELAZQUEZ	M	SUBDIRECTOR DE LICENCIAS E INFRAESTRUCTURA URBANA EN LA D.G.O.D.U.
MARTHA IVONNE	BONIFANT	NAVARRETE	F	J.U.D. DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS Y REGULARIZACION DE CONSTRUCCION EN LA D.G.O.D.U.
EMANUEL	SANCHEZ	CHAVEZ	M	J.U.D. DE ALINEAMIENTO Y NUMEROS OFICIALES EN LA D.G.O.D.U.
JAIME	DOMINGUEZ	RIOS	M	SUBDIRECTOR DE CONTROL TECNICO DE OBRA EN LA D.G.O.D.U.

NOMBRE			SEXO	CARGO
REYNALDO	LARRAGUIVEL	BUSTAMANTE	M	J.U.D. DE LICITACIONES Y CONTRATACION EN LA D.G.O.D.U.
GRACIELA	MARTINEZ	RODRIGUEZ	F	J.U.D. DE CONTROL DE AVANCE DE OBRA EN LA D.G.O.D.U.
LIGIA ILEANA	MOULINIE	ADAME	F	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS EN LA D.G.S.U.
ANA PATRICIA	NAJERA	MARTINEZ	F	J.U.D. DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
MANUEL	CASTELLANOS	DE LA VEGA	M	COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SERVICIOS URBANOS
JULIO	ESCAMILLA	SALINAS	M	DIRECTOR DE DESARROLLO DE LA ZONA CENTRO Y MANTENIMIENTO A MONUMENTOS HISTORICOS EN LA D.G.S.U.
VICTOR	GARCIA	MUCIÁO	M	J.U.D. DE MANTENIMIENTO AL PATRIMONIO HISTORICO EN LA D.G.S.U.
SAMUEL ISMAEL	TERAN	PADUA	M	DIRECTOR DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE EN LA D.G.S.U.
LUIS MARTIN	ANGELES	VALENCIA	M	SUBDIRECTOR DE CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE EN LA D.G.S.U.
MONSERRAT	VERA	GALLARDO	F	J.U.D. DE ECOLOGIA EN LA D.G.S.U.
CESAR AUGUSTO	MEDINA	CARRASCO	M	J.U.D. DE EDUCACION AMBIENTAL Y CULTURA DEL AGUA EN LA D.G.S.U.
ALEJANDRO	DE LA TORRE	BETETA	M	DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
GABRIELA	GARDUÑA	ZAVALA	F	J.U.D. DE SUPERVISION DE OBRA PÚBLICA
ANTONIO ENRIQUE	RAMIREZ	CABRERA	M	SUBDIRECTOR DE MANEJO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA D.G.S.U.
ARTURO	ORTEGA	DE JESUS	M	J.U.D. DE LIMPIA Y SEPARACION DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA D.G.S.U.
JORGE RICARDO	PALACIOS	ORTEGA	M	SUBDIRECTOR DE OPERACION DE INFRAESTRUCTURA EN LA D.G.S.U.
ISRAEL HUGO ENRIQUE	CRUZ	AGUILAR	M	J.U.D. DE OPERACION HIDRAULICA EN LA D.G.S.U.
ALEJANDRO ENRIQUE	MENDEZ	FUENTES	M	J.U.D. DE OBRAS VIALES EN LA D.G.S.U.
JOSE ALBERTO	GARCIA	GARCIA	M	J.U.D. DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA D.G.S.U.
LUIS ARMANDO	GIL	CABAÑAS	M	J.U.D. DE SEÑALIZACION Y NOMENCLATURA EN LA D.G.S.U.
ALEJANDRO	HERNANDEZ	MARTINEZ	M	DIRECTOR DE MEJORAMIENTO URBANO
FERNANDO	BARRERA	GARCIA	M	SUBDIRECTOR DE AREAS VERDES EN LA D.G.S.U.
SILVIA ALEJANDRA	TORRES	BALCAZAR	F	J.U.D. DE PARQUES Y JARDINES EN LA D.G.S.U.
JUAN CARLOS	GONZALEZ	RODRIGUEZ	M	J.U.D. DE CONSERVACION DE ESPACIOS PUBLICOS EN LA D.G.S.U.
MANUEL ALEJANDRO	ALANIS	LIRA	M	J.U.D. DE MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA EN LA D.G.S.U.
RUBEN	LINARES	FLORES	M	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
MARIA DEL ROSARIO	ROJO	GARCIA	F	COORDINACION DE APOYOS PARA UNA VIVIENDA DIGNA EN LA D.G.B.
CINTHYA YAMILET	SANTIAGO	SANTIAGO	F	COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE BIENESTAR EN LA D.G.B.
JERONIMO	HERNANDEZ	SANCHEZ	M	J.U.D. DE APOYOS LOGISTICOS EN LA D.G.B.
MARIBEL	REYES	GUERRERO	F	J.U.D. DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CENTROS GENERADORES EN LA D.G.B.
JUAN JESUS	GARCIA	MUÑOZ	M	DIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS Y EQUIDAD SOCIAL EN LA D.G.B.
CONSUELO NICOLASA	MANZANO	LUNA	F	SUBDIRECTOR DE IGUALDAD SOCIAL
LUIS FELIPE	SALAS	ANTONIO	M	J.U.D. DE ATENCION PRIORITARIA A GRUPOS VULNERABLES EN LA D.G.B.
KENIA MARIEL	VAZQUEZ	GARNICA	F	J.U.D. DE DERECHOS HUMANOS EN LA D.G.B.
EDGAR ALEJANDRO	RODRIGUEZ	CARRILLO	M	J.U.D. DE ATENCION A LA JUVENTUD EN LA D.G.B.
EDUARDO	BERBER	MEJIA	M	J.U.D. DE DIVERSIDAD SEXUAL EN LA D.G.B.
DIANA ANGELICA	MIRANDA	MALPICA	F	J.U.D. DE FOMENTO A LA EQUIDAD DE GENERO
SALVADOR	URIOSTIGUE	CASTAÑEDA	M	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS EN LA D.G.B.
MANUEL	MARTINEZ	SALAZAR	M	DIRECTOR DE EDUCACION EN LA D.G.B.
MA ISABEL	CARBAJAL	PEÑA	F	SUBDIRECTOR DE APOYOS EDUCATIVOS EN LA D.G.B.
ITZEL	RUIZ	MORENO	F	J.U.D. DE CENTROS DE ATENCION Y CUIDADO INFANTIL
JUAN CARLOS	MONTIEL	GONZALEZ	M	J.U.D. DE APOYOS ESCOLARES EN LA D.G.B.

FRANCISCO	GARCIA	MARTINEZ	M	J.U.D. DE FOMENTO A LA LECTURA EN LA D.G.B.
ELIO RAMON	BEJARANO	MARTINEZ	M	DIRECTOR GENERAL DE INTEGRACION TERRITORIAL
LUIS ALEJANDRO	AGUILAR	PATLAN	M	SUBDIRECTOR DE CONCERTACION SOCIAL EN LA D.G.I.T.
CARLOS	LOPEZ	LIMA	M	J.U.D. DE ANALISIS DE LA DEMANDA CIUDADANA EN LA D.G.I.T.
JOSE SERGIO	CEDILLO	LOPEZ	M	SUBDIRECTOR DE INTEGRACION TERRITORIAL EN LA D.G.I.T.
JUAN MARTIN	HERNANDEZ	CHAVEZ	M	J.U.D. DE PROGRAMAS ESPECIALES EN LA D.G.I.T.
RICARDO	CASTAÑEDA	MAGALLANES	M	J.U.D. DE PROGRAMAS TERRITORIALES EN LA D.G.I.T.
BIBIANA	RUIZ	CARBAJAL	F	SUBDIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL EN LA D.G.I.T.
MARIA ELENA	SALAZAR	ROCHA	F	J.U.D. DE SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA EN LA D.G.I.T.
LUIS	ARIAS	OSORIO	M	J.U.D. DE EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA TERRITORIAL EN LA D.G.I.T.
MARIA GUADALUPE	RIVERO	BALDERAS	F	COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE INTEGRACION TERRITORIAL EN LA D.G.I.T.
ANTONIO	MONDRAGON	PEREZ	M	DIRECTOR TERRITORIAL ZONA 1
EDGAR	JUAREZ	LAGUNAS	M	J.U.D. DE ORIENTACION JURIDICA ZONA 1 EN LA D.G.I.T.
EDUARDO	GUTIERREZ	RODRIGUEZ	M	J.U.D. DE OBRAS Y SERVICIOS ZONA 1 EN LA D.G.I.T.
NORMA LETICIA	JIMENEZ	TELLEZ	F	J.U.D. DE DESARROLLO SOCIAL ZONA 1 EN LA D.G.I.T.
ELVIA	MENDEZ	PEREZ	F	J.U.D. DE ADMINISTRACION ZONA 1 EN LA D.G.I.T.
SERGIO	SANCHEZ	MUÑOZ	M	DIRECTOR TERRITORIAL ZONA 2
SERGIO	ACEVES	SILVA	M	J.U.D. DE ORIENTACION JURIDICA ZONA 2 EN LA D.G.I.T.
PEDRO	AGUIRRE	AGUIRRE	M	J.U.D. DE OBRAS Y SERVICIOS ZONA 2 EN LA D.G.I.T.
MARGARITA	FUENTES	RAMOS	F	J.U.D. DE DESARROLLO SOCIAL ZONA 2 EN LA D.G.I.T.
TOMASA	MOJICA	ANTUNEZ	F	J.U.D. DE ADMINISTRACION ZONA 2 EN LA D.G.I.T.
RAZZIEL ABRAHAM	LOPEZ	AVILA	M	DIRECTOR TERRITORIAL ZONA 3
ROBERTO	ALCALA	ESPINOSA	M	J.U.D. DE ORIENTACION JURIDICA ZONA 3 EN LA D.G.I.T.
RAFAEL	BENITEZ	PADILLA	M	J.U.D. DE OBRAS Y SERVICIOS ZONA 3 EN LA D.G.I.T.
MIRIAM	MENDOZA	RAMIREZ	F	J.U.D. DE DESARROLLO SOCIAL ZONA 3 EN LA D.G.I.T.
ALMA DELIA	HILARIO	ROMAN	F	J.U.D. DE ADMINISTRACION ZONA 3 EN LA D.G.I.T.
EDGAR	SANCHEZ	PEREZ	M	DIRECTOR TERRITORIAL ZONA 4
MARIO VLADIMIR	NORBERTO	DOMINGUEZ	M	J.U.D. DE ORIENTACION JURIDICA ZONA 4 EN LA D.G.I.T.
JUAN ISRAEL	ALVAREZ	GARCIA	M	J.U.D. DE OBRAS Y SERVICIOS ZONA 4 EN LA D.G.I.T.
ANGEL	LUNA	ESTRELLA	M	J.U.D. DE DESARROLLO SOCIAL ZONA 4 EN LA D.G.I.T.
ANTONIO FRANCISCO	CARREON	HERNANDEZ	M	J.U.D. DE ADMINISTRACION ZONA 4 EN LA D.G.I.T.
ANDRES	SANCHEZ	OSORIO	M	DIRECTOR TERRITORIAL ZONA 5
VICENTE	MENDOZA	PEREZ	M	J.U.D. DE ORIENTACION JURIDICA ZONA 5 EN LA D.G.I.T.

NOMBRE	SEXO	CARGO		
NICOLAS ALFONSO	GOMEZ	JUAREZ	M	J.U.D. DE OBRAS Y SERVICIOS ZONA 5 EN LA D.G.I.T.
NAYELI	AGUILAR	GUZMAN	F	J.U.D. DE DESARROLLO SOCIAL ZONA 5 EN LA D.G.I.T.
MARIA DE LOS ANGELES	MARTINEZ	DEL MORAL	F	J.U.D. DE ADMINISTRACION ZONA 5 EN LA D.G.I.T.
LILIANA	CHAVEZ	MARTINEZ	F	DIRECTOR TERRITORIAL ZONA 6
ANDRES	CASTELLANOS	HERNANDEZ	M	J.U.D. DE ORIENTACION JURIDICA ZONA 6 EN LA D.G.I.T.
MAURINO MODESTO	CELIS	VILLAGOMEZ	M	J.U.D. DE OBRAS Y SERVICIOS ZONA 6 EN LA D.G.I.T.
MARTHA FABIOLA	LUNA	LIRA	F	J.U.D. DE DESARROLLO SOCIAL ZONA 6 EN LA D.G.I.T.
ISAAC BERZAIN	ROMERO	ANGELES	M	J.U.D. DE ADMINISTRACION ZONA 6 EN LA D.G.I.T.
JOSE DE JESUS	RODRIGUEZ	MORA	M	DIRECTOR TERRITORIAL ZONA 7
LUIS EMMANUEL	GOMEZ	RODRIGUEZ	M	J.U.D. DE ORIENTACION JURIDICA ZONA 7 EN LA D.G.I.T.
JONATHAN	MALDONADO	MARTINEZ	M	J.U.D. DE OBRAS Y SERVICIOS ZONA 7 EN LA D.G.I.T.
MARIA AURORA	SANTANA	RUIZ	F	J.U.D. DE DESARROLLO SOCIAL ZONA 7 EN LA D.G.I.T.
BENJAMIN	YERENA	RUIZ	M	J.U.D. DE ADMINISTRACION ZONA 7 EN LA D.G.I.T.
CARLOS	SOTO	ESCOBAR	M	DIRECTOR TERRITORIAL ZONA 8
CLEMENTE	CRUZ	LOPEZ	M	J.U.D. DE OBRAS Y SERVICIOS ZONA 8 EN LA D.G.I.T.
ELSY DINORAH	GARABITO	OSORIO	F	J.U.D. DE DESARROLLO SOCIAL ZONA 8 EN LA D.G.I.T.
HERMELINDA	RODRIGUEZ	NAVARRETE	F	J.U.D. DE ADMINISTRACION ZONA 8 EN LA D.G.I.T.
ALMA ROSA	ESPINOZA	VALENCIA	F	DIRECTOR TERRITORIAL ZONA 9
SILVIA	MALDONADO	MARTINEZ	F	J.U.D. DE ORIENTACION JURIDICA ZONA 9 EN LA D.G.I.T.
RODOLFO	ESCAMILLA	CABRERA	M	J.U.D. DE OBRAS Y SERVICIOS ZONA 9 EN LA D.G.I.T.
LETICIA	SEGOVIA	GALINDO	F	J.U.D. DE DESARROLLO SOCIAL ZONA 9 EN LA D.G.I.T.
PAZ ANGELICA	RAMIREZ	SANCHEZ	F	J.U.D. DE ADMINISTRACION ZONA 9 EN LA D.G.I.T.
CARLOS	PIÑA	CALVA	M	DIRECTOR TERRITORIAL ZONA 10
JORGE	RODRIGUEZ	NORBERTO	M	J.U.D. DE ORIENTACION JURIDICA ZONA 10 EN LA D.G.I.T.
JESSICA GABRIELA	ILDEFONSO	ARELLANO	F	J.U.D. DE OBRAS Y SERVICIOS ZONA 10 EN LA D.G.I.T.
LETICIA	TOLENTINO	CRUZ	F	J.U.D. DE DESARROLLO SOCIAL ZONA 10 EN LA D.G.I.T.
IMELDA	RUBIO	ALDARAN	F	J.U.D. DE ADMINISTRACION ZONA 10 EN LA D.G.I.T.
RAFAEL	BUSTAMANTE	MARTINEZ	M	DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y GESTION SOCIAL
ERIKA NAYAT	MONTES	CASILLAS	F	SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS COMUNITARIOS EN LA D.G.P.C.G.S.
EDGAR TOMAS	MENDEZ	CAMACHO	M	J.U.D. DE INICIATIVAS Y CONSULTAS CIUDADANAS EN LA D.G.P.C.G.S.
RUBEN EMILIO	BASILIO	LICONA	M	J.U.D. DE FOMENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA EN LA D.G.P.C.G.S.
MA ELENA	MOTA	MOTA	F	J.U.D. DE CULTURA CIVICA EN LA D.G.P.C.G.S.
NATALIA	ARCINIEGA	FLORES	F	DIRECTOR DE PARTICIPACION Y VINCULACION CIUDADANA EN LA D.G.P.C.G.S.
ULISES URIEL	MERINO	BARRIOS	M	SUBDIRECTOR DE ENLACE CIUDADANO Y GESTION SOCIAL EN LA D.G.P.C.G.S.
JULIA	SOLORIO	TELLEZ	F	SUBDIRECTOR DE PROMOCION Y VINCULACION CIUDADANA EN LA D.G.P.C.G.S.
JOSE	NERI	MORALES	M	J.U.D. DE PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA D.G.P.C.G.S.
OCTAVIO RODRIGO	DOMINGUEZ	SANCHEZ	M	COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE EN LA D.E.C.R.D.

JOSE LUIS	MENDEZ	PEREZ	M	COORDINACION DEL CENTRO CULTURAL FUTURAMA EN LA D.E.C.R.D.
JUAN CARLOS	CALZADA	ESPINOSA	M	DIRECTOR DE CULTURA Y RECREACION EN LA D.E.C.R.D.
JOSE DANIEL	TEPOS	VAZQUEZ	M	SUBDIRECTOR DE ACTIVIDADES CULTURALES Y TURISMO EN LA D.E.C.R.D.
OSCAR ISRAEL	NAVA	GODINEZ	M	J.U.D. DE TURISMO EN LA D.E.C.R.D.
ALEJANDRO	RAMIREZ	ROJAS	M	J.U.D. DE CENTROS CULTURALES EN LA D.E.C.R.D.
VIDAL JOSE LUIS	BARRERA	GARCIA	M	DIRECTOR DE DEPORTE EN LA D.E.C.R.D.
ISRAEL	TREJO	BARAJAS	M	SUBDIRECTOR DE PROMOCION DEPORTIVA EN LA D.E.C.R.D.
MARIA ROSA	MONTALVO	SANCHEZ	F	J.U.D. DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA D.E.C.R.D.
JOSE FRANCISCO	VILLAGOMEZ	PULIDO	M	DIRECTOR EJECUTIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL
NORMA	VALADEZ	MONTIEL	F	SUBDIRECTOR DE PREVENCION DEL DELITO EN LA D.E.S.C.P.C.
DIEGO	ORTIZ	CORONEL	M	J.U.D. DE PROGRAMAS DE PREVENCION EN LA D.E.S.C.P.C.
JOSE SADRACH	REYES	MORENO	M	SUBDIRECTOR DE OPERACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN LA D.E.S.C.P.C.
FERNANDO RAUL	MARTINEZ	MORAN	M	J.U.D. DE APOYO VIAL EN LA D.E.S.C.P.C.
ROSALBA LISSETE	LOPEZ	MACOCO	F	J.U.D. DE COORDINACION SECTORIAL EN LA D.E.S.C.P.C.
DAVID	CHAN	HERNANDEZ	M	COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL EN LA D.E.S.C.P.C.
GENARO	NUÑEZ	VILLA	M	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL EN LA D.E.S.C.P.C.
ROBERTO EDUARDO	ROCHA	LOPEZ	M	J.U.D. DE OPERACIONES Y ATENCION A EMERGENCIAS EN LA D.E.S.C.P.C.
GERARDO	MEZA	OROZCO	M	J.U.D. DE PROGRAMAS DE PREVENCION Y ATENCION A DESASTRES EN LA D.E.S.C.P.C.
AARON	QUIROZ	JIMENEZ	M	DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO ECONOMICO
ANGELICA	PAEES	GOMEZ	F	SUBDIRECTOR DE FOMENTO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA EN LA D.E.D.E.
FERNANDO	MIRON	GUZMAN	M	J.U.D. DE ABASTO Y COMERCIALIZACION EN LA D.E.D.E.
ALEJANDRO	HERNANDEZ	O	M	SUBDIRECTOR DE POLITICAS, PLANES Y PROGRAMAS EN LA D.E.D.E.
MARtha ALICIA	ROLDAN	OLMOS	F	J.U.D. DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO EN LA D.E.D.E.
BENITO	MONROY	GARCIA	M	J.U.D. DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION EN LA D.E.D.E.
HUGO ARTURO	TORRES	MEDINA	M	DIRECTOR EJECUTIVO DE FOMENTO COOPERATIVO
VICTOR	VERA	DELGADILLO	M	SUBDIRECTOR DE FOMENTO COOPERATIVO EN LA D.E.F.C.
CARMEN LIZBETH	TORRES	CAJICA	F	J.U.D. DE VINCULACION CON EMPRESAS SOCIALES EN LA D.E.F.C.
ANA MARIA	ALVARADO	MORALES	F	DIRECTOR EJECUTIVO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACION Y PLANEACION DEL DESARROLLO
NOHEMI CAROLINA	GOMEZ	GONZALEZ	F	SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y EVALUACION EN LA D.E.P.P.P
JESUS	SALGADO	ARTEAGA	M	SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA ALCALDIA
JOSE FAUSTO	BARRERA	LOPEZ	M	COORDINACION DEL PROGRAMA DE SUPERVISION A LA GESTION EN LA D.E.P.E.P.P
ERIC ABEL	HERNANDEZ	MERCADO	M	DIRECTOR EJECUTIVO DE MEJORA CONTINUA A LA GESTION GUBERNAMENTAL
ELOY	MARTINEZ	CRISOSTOMO	M	COORDINACION DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA EN LA D.E.M.C.G.G.
OLIVIA	MARTINEZ	LOPEZ	F	COORDINACION DE VENTANILLA UNICA EN LA D.E.M.C.G.G.
EDUARDO	RUIZ	MENDEZ	M	COORDINACION DE PLANEACION Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA EN LA D.E.M.C.G.G.
ALEJANDRA	VELAZQUEZ	TELO	F	J.U.D. DE ARQUITECTURA ORGANIZACIONAL EN LA D.E.M.C.G.G.

NOMBRE			SEXO	CARGO
RAFAEL	CUEVAS Y	MEDINA	M	COORDINACION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION EN LA D.E.M.C.G.G.
DANIEL OMAR	BENUMEA	CASTILLO	M	J.U.D. DE DESARROLLO DE SISTEMAS EN LA D.E.M.C.G.G.
JOEL	SAYAVEDRA	GOMEZ	M	J.U.D. DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO EN LA D.E.M.C.G.G.

Para acreditar que notificó al particular el alcance a la respuesta complementaria remitió el acuse de envío de la referida respuesta al correo electrónico del particular, tal y como es visible en la siguiente imagen:

15/12/21 11:48

Gmail - SE EMITE RESPUESTA COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 092074421000144



DELEGACION GUSTAVO A MADERO <unidad.transparencia.gam@gmail.com>

SE EMITE RESPUESTA COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 092074421000144

1 mensaje



INFOCDMX/RR.IP.2026/2021

DELEGACION GUSTAVO A MADERO <unidad.transparencia.gam@gmail.com>
Para: [REDACTED]

15 de diciembre de 2021, 11:48

Número de Folio: 092074421000144

Asunto: SE EMITE RESPUESTA

Con Oficio de la Unidad Administrativa

Asunto: Notificación de Resolución Formal a Solicitud de Acceso a la Información Pública.

Estimado Solicitante de Información Pública.

PRESENTE.-

El que por esta vía suscribe, C. Lic. Jesús Salgado Arteaga, con el carácter de Subdirector de la Unidad de Transparencia dependiente de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en observancia de las atribuciones que devienen del dispositivo 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como del Manual Administrativo vigente, en su parte de Organización de este Ente Obligado, en cuanto hace a las funciones de la Subdirección de la Unidad de Transparencia .

En cabal cumplimiento de lo estatuido por la norma fundamental 6 º segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en estrecha relación con los numerales 212, 213 y 219 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales aprobados por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, en sesión ordinaria del día primero de junio de de dos mil dieciséis, por medio del presente ocurso con el sustento legal de los preceptos jurídicos invocados con antelación, me permito dar seguimiento y gestión a la solicitud de acceso a la información pública descrita al rubro, ingresada por su persona mediante el sistema electrónico de cuenta.

En vista de lo anterior, de conformidad con el artículo 211 de la Ley de maras, le informo que su solicitud de acceso a la información pública fue turnada a las unidades administrativas competentes del Órgano Político Administrativo, para que en la estricta observancia de las facultades, funciones y obligaciones que de ellas documenta; el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el Manual Administrativo de Organización de este Ente Público y la Legislación aplicable vigente; atiendan y resuelvan en lo procedente los datos requeridos por su persona; acto seguido, y con fundamento en los dispositivos 212 y 219 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le proporciona la información solicitada tal y como obra en los archivos internos de esta Alcaldía, sin que ello implique procesamiento de información, o sea adecuada al interés del particular, para lo cual me permito administrar a la presente en archivo adjunto de formato pdf para los efectos legales conducentes.

Cabe hacer expresa mención que para el supuesto de que requiera alguna aclaración o adición de la respuesta que por esta vía se le entrega, con gusto le atenderemos, nos encontramos a sus órdenes en el teléfono: 51182800 ext. 2321, o bien en las oficinas que ocupan la Subdirección de la Unidad de Transparencia, situada en el domicilio ubicado en Avenida 5 de Febrero esquina con Vicente Villada, planta Baja de la Alcaldía, Gustavo A. Madero.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE.

LIC. JESÚS SALGADO ARTEAGA.

Subdirector de la Unidad de Transparencia

<https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=5d7007d2a6&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar3337282833612338162&siml=msg-a%3Ar33323253...> 1/2

15/12/21 11:48

Gmail - SE EMITE RESPUESTA COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 092074421000144

 **RESPUESTA COMPLEMENTARIA-FOLIO-144.pdf**
2715K

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20**

7. Cierre de Instrucción y ampliación. El seis de enero de dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos de las partes.

Adicionalmente, se acordó ampliar el plazo para la resolución del presente asunto, con la finalidad de contar con mayores elementos para la emisión de la presente resolución. Lo anterior con fundamento en el artículo 212, penúltimo párrafo, de la Ley de Transparencia.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así

como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

Asimismo, este Instituto también es competente para conocer el presente medio de impugnación, a pesar de la Contingencia ocasionada por COVID-19, en términos de los puntos PRIMERO y SEGUNDO, de conformidad con el **“ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE REGRESO ESCALONADO, RESPECTO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, DERIVADO DEL CAMBIO DE COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN LA CAPITAL DEL PAÍS A VERDE POR LA CONTINGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19**, identificado con la clave alfanumérica 0827/SO/09-06/2021, los cuales dan cuenta de la aprobación del calendario de reanudación gradual de plazos y términos para dar atención a las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales presentadas ante los Sujetos Obligados, mismas que se reanudarán a partir del veintiocho de junio del dos mil veintiuno.

De igual manera resulta aplicable el **ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DEL SISMO DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, identificado con la clave alfa numérica ACUERDO 1409/SO/08-

09/2021, se determinó suspender plazos y términos el ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

A su vez, también se considera lo previsto por el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUSPENDE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS DÍAS, EFECTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN**, identificado con la clave alfa numérica ACUERDO 1531/SO/22-09/2021, por medio del cual se aprobó suspender plazos y términos los días trece, catorce, quince, diecisiete, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, respecto de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales, presentadas ante los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los recursos de revisión, en dichas materias, que son competencia de este Órgano Garante.

Asimismo, se contempla lo estipulado en el **SEGUNDO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUSPENDE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS DÍAS, EFECTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN**, identificado con la clave alfa numérica ACUERDO 1612/SO/29-09/2021, en virtud del cual se determinó la suspensión de plazos y términos durante los días veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de septiembre, así como el primero de octubre, ambos de dos mil veintiuno, únicamente en relación con los recursos de revisión en las materias de acceso a la información pública y

de datos personales que estén pendientes de registrar y turnar a las Comisionadas y Comisionados Ciudadanos que son competencia de este Instituto de Transparencia.

Finalmente, también se está a lo dispuesto por el **TERCER ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUSPENDE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS DÍAS, EFECTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN**, identificado con la clave alfa numérica ACUERDO 1884/SO/04-11/2021, en virtud del cual se aprobó suspender plazos y términos los días veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de octubre de 2021, respecto a las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales presentadas ante los sujetos obligados de la Ciudad de México, así como de los recursos de revisión en las materias referidas, competencia de este Instituto de Transparencia.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la Parte Recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le

causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, pues de las constancias del expediente se advierte que **la respuesta recurrida fue notificada al particular el veinticinco de octubre, mientras que el recurso de revisión de la Parte Recurrente se interpuso, el dos de noviembre, ambas de dos mil veintiuno.**

En ese sentido, el **plazo de quince días hábiles de la Parte Recurrente para interponer su recurso de revisión comenzó a computarse a partir del uno de noviembre y feneció el veintitrés de noviembre, ambos de dos mil veintiuno²**; por lo que resulta evidente que **el medio de impugnación se interpuso en tiempo.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

² Al plazo referido fueron descontados por inhábiles los días veintitrés, veinticuatro, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de octubre, así como los días dos, seis, siete, trece, catorce y quince de noviembre, todos de dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria en la materia, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y el ACUERDO 1884/SO/04-11/2021 del Pleno de este Instituto.

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observó que, al momento de su interposición la parte recurrente modificó y amplió su solicitud, pretendiendo que este Instituto ordenara al Sujeto Obligado proporcione información distinta a la originalmente solicitada, motivo por el cual se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 248, fracción VI, en armonía con el diverso 249, fracción III, de la Ley de Transparencia:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

[...]

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

La normatividad en cita dispone que el recurso de revisión será sobreseído cuando la parte recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, situación que en el presente caso aconteció.

Lo anterior es así, toda vez que, la parte recurrente manifestó en el recurso de revisión que el Sujeto Obligado no entregó el listado desagregado por sexo de los nombramientos que, conforme a la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad

de México, artículo 31, fracción XIII, se señala que la persona titular de la alcaldía nombrará a funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, mientras que en la solicitud requirió listado completo de la integración del gabinete de la Alcaldía desagregada por sexo

En efecto, de la lectura íntegra dada a la solicitud, no se desprende la intención de la parte recurrente de acceder a un listado con las características referidas respecto de funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, configurándose como un elemento novedoso no planteado en su solicitud, ya que lo peticionado originalmente fue el listado completo de la integración del Gabinete a la Alcaldía, que conforme a la norma deben ser nombrados por el titular de la misma. De conformidad con lo prescrito en el artículo 71, es posible señalar que la estructura de gabinete de la Alcaldía la conforman los titulares de las unidades administrativas de la Alcaldía, pudiendo tener estos tener nivel de dirección general o dirección ejecutiva.

Por tanto, es claro que la información aludida no fue requerida, actualizándose así lo previsto en los artículos 248, fracción VI, y 249, fracción III, de la Ley de Transparencia, resultando conforme a derecho **SOBRESEER** en el recurso de revisión lo relativo a los requerimientos novedosos.

Ahora bien, al momento de manifestar lo que a su derecho convino el Sujeto Obligado emitió dos respuestas complementarias y solicitó el sobreseimiento en el recurso de revisión con fundamento en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, cuyo contenido se cita a continuación:

*“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
[...]
II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
...”*

El artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dispone que procederá el sobreseimiento en el recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así sus efectos, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria, con base en el criterio 07/21 aprobado por el Pleno de este Instituto, cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada a la persona solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Para determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, lo cual se acreditó con la impresión de pantalla exhibida por el Sujeto

Obligado en la cual se observa que la hizo llegar al correo electrónico señalado por la parte recurrente como medio para oír y recibir notificaciones durante el procedimiento, cumpliéndose así los primeros dos requisitos.

Ahora bien, con el objeto de determinar si con la respuesta complementaria que refiere el Sujeto Obligado se satisface el tercer requisito y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de acceso a la información, el agravio hecho valer y la respuesta complementaria de la siguiente manera:

a) Solicitud de información. La parte recurrente requirió lo que a continuación se enlista:

1. Listado completo de la integración del gabinete de la Alcaldía desagregada por sexo que, conforme a la norma aplicable, deben ser nombrados/designados por la persona titular de la misma.
2. Se explique la forma en cómo la Alcaldía está dando cumplimiento al principio constitucional y convencional de paridad en género (paridad en todo), previsto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos internacionales en la materia ratificados por el Estado mexicano, en las resoluciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), así como en la Constitución Política de la Ciudad de México y legislación local aplicable, en donde se dispone que en todo momento se

deberá garantizar el principio de paridad de género.

b) Síntesis de agravios de la parte recurrente. Al conocer la respuesta del Sujeto Obligado, la parte recurrente se inconformó manifestando que está incompleta por los siguientes motivos:

- Que el Sujeto Obligado omitió responder ambos puntos de la solicitud.
- Que respecto al punto 1, no le dieron el listado desagregado por sexo.
- Que el punto 2, no fue contestado, ya que el Sujeto Obligado evadió la pregunta con una respuesta demagógica.

c) Estudio de la respuesta complementaria. Una vez que el Sujeto Obligado conoció de la admisión del recurso de revisión, emitió dos respuestas complementarias, a través de la cual entregó a la parte recurrente el listado completo de la integración del gabinete de la Alcaldía desagregada por sexo, tal y como es visible en los antecedentes 5 y 6, de la presente resolución.

Por lo anterior, se tiene por satisfecho el requerimiento 1.

En relación con el requerimiento 2, y contrario a lo manifestado por la parte recurrente, este sí fue contestado en respuesta primigenia, repuesta que, si bien califica de “demagógica”, lo cierto es que, a través de este requirió del Sujeto Obligado la “explicación” de una situación particular, y a pesar de que el derecho de acceso a la información no contempla que los sujetos obligados deban dar

explicaciones, en el caso particular el requerimiento fue atendido, por lo que, la inconformidad relativa a este punto se estima constituye una apreciación subjetiva.

Derivado de lo anterior, es claro que no le asiste la razón a la parte recurrente cuando señala que el Sujeto Obligado omitió responder ambos puntos de la solicitud.

Expuesta la respuesta complementaria, se concluye que ha quedado **superadas y subsanadas las inconformidades de la parte recurrente**, y en consecuencia, esta autoridad colegiada determina que la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, y motivo del presente análisis actualiza la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, toda vez que, quedaron subsanadas y superadas las pretensiones hechas valer por la parte recurrente tanto al momento de presentar su solicitud como al de interponer el presente medio de impugnación, cumpliéndose así con el tercer requisito del criterio 07/21.

Sirve de apoyo al anterior razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO**³.

³ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en el recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



INFOCDMX/RR.IP.2026/2021

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de Ley.



INFOCDMX/RR.IP.2026/2021

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el doce de enero de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

PSO

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: 56 36 21 20